

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses.....	5'50	,
	Seis meses.....	10'50	,
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses.....	7	,
	Seis meses.....	12'50	,
	Un año.....	24	,

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas.	Cts.
Por 10 días seguidos.....		0'10	
Por 15 id. id.....		0'07	
Por 30 id. id.....		0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de Excelentísimo señor Capitán General.

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1902.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Diciembre).

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Dirección General de Primera enseñanza

Vista una instancia de D. Tirso Vázquez Alvarez, solicitando mejora de sueldo de 750 pesetas, como consecuencia del concurso de traslado:

Resultando que el Sr. Vázquez figuraba en el escalafón sin que se hubiere hecho constar su condición de Maestro de patronato, y que por este motivo figura asimismo equivocadamente en la relación de excluidos á quienes se asignaron plazas desiertas del concurso propiamente dicho:

Considerando que este caso es análogo al de la Maestra, también de patronato, D.ª Sabina Granados, resuelto por orden de 14 del actual, y que igualmente debió manifestarlo el Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza, que intervino en el de dicha Maestra:

Considerando que la Real orden de 4 de Agosto último, GACETA del 15, teniendo en cuenta que la adjudicación de plazas desiertas á los excluidos es una gracia especial, previene en el número

2.º que los Maestros de que trata no están facultados para alegar derecho alguno:

Considerando que mientras no se regule la situación de los Maestros que cobran directamente del patronato, no pueden trasladarse, toda vez que no originan vacante de sueldo al pasar á Escuela distinta de la fundacional.

Con objeto de evitar los perjuicios que de otro modo se originarían al Tesoro público y al Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que D. Tirso Vázquez Alvarez y los Maestros de patronato que en su caso se encuentren, ó sea todos aquellos que perciben sus haberes del patronato, vuelvan á las Escuelas de su procedencia por no tener eficacia sus traslados ni existir base legal para otorgarles mejoras de sueldos ó ascensos.

2.º Que los Jefes de las secciones tengan en cuenta á dicho fin la condición de los Maestros que figuran relacionados en las GACETAS de 15 y 18 de Agosto último, por si están comprendidos en esta orden de carácter general.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1913.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

A fin de proceder en su día á la autorización que solicita la Co-

misión provincial de Logroño, en nombre de la Diputación, para ceder al Hospital del Refugio, de Nájera intereses del capital procedentes del extinguido Hospital de La Abadía, é instruido el expediente especial que determina la facultad tercera del artículo 67 de la Instrucción del ramo de 14 de Marzo de 1899, se cita en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 de la expresada Instrucción, á los representantes é interesados en los beneficios del expresado Hospital por plazo de treinta días, al objeto que puedan alegar las reclamaciones pertinentes á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 6 de Diciembre de 1913.—El Director general, Quejana.

(Gaceta del 7 de Diciembre).

### Gobierno Civil

CIRCULAR 2483

Como quiera que varios Subdelegados de esta provincia no han cumplido lo que se ordena en el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad con respecto á la Inspección general de Sanidad interior, á este Gobierno y á la Inspección provincial de Sanidad, si en el plazo de cinco días no verifican tal servicio, les impondré la multa que crea oportuna, sin perjuicio de otras determinaciones si hubiere lugar.

Logroño, 10 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,  
L. de Irazabal

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de LOGROÑO

2445

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento, durante el mes de Noviembre último, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del segundo Teniente de Alcalde, D. Gregorio Cabañas Soto.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se admitió la vecindad solicitada por Ceferino Aguado.

La Corporación quedó entera de un atento oficio del Presidente del Tiro Nacional, dando las gracias por el apoyo ofrecido para la Escuela Militar.

Enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda, disponiendo con carácter general la concesión de prórroga del impuesto de Consumos, se anunció el proyecto de reproducir los presupuestos que rigen en la actualidad, con las variaciones que aconsejen las circunstancias, y á ese efecto, se acordó quedara expuesto dicho proyecto hasta la sesión próxima, pidiendo el Sr. Royo, constara su protesta por no haber dado contestación adecuada el Gobierno al proyecto que se envió.

Se interesó la mayor independencia de los empleados para emitir sus sufragios en las próximas elecciones.

También se interesó la liquidación con los empleados de Policía urbana, de lo que se retiene para uniformes.

Sesión del día 8

Fué aprobada el acta de la anterior.



Se concedió á Gregorio Soldevilla y Matías Sáez, el auxilio de la «Gota de Leche».

Pasó á la Comisión de Instrucción pública la instancia de una señora Maestra pidiendo se le nombre una auxiliar.

Se resolvió el expediente del mozo Salustiano Loire Villoslada, declarándole soldado condicional.

Correspondiendo á la invitación del Sr. Director de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, se acordó asista una comisión al acto de distribución de premios.

Se acordó hacer constar en acta que el Ayuntamiento verá con gusto que los dependientes municipales obren con entera libertad al emitir su voto.

La Presidencia ofreció enterarse del estado de las obras del Pantano porque el Ayuntamiento no intervenía en ellas.

#### Sesión del día 15

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de un oficio del Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral sobre el resultado de las elecciones verificadas en 9 del corriente, del que resulta haber quedado empatados los candidatos D. Benigno Marroyo y D. Julio de Leonardo, después de larga deliberación se acordó por mayoría resolver dicho empate en votación nominal á favor de D. Julio de Leonardo, con la protesta de la minoría.

Se admitió la vecindad solicitada por Baldomero Fernández.

Se concedió el auxilio de la «Gota de Leche» á Luis Martínez y Petra Fernández.

Se acordó dar las gracias al nuevo Sr. Gobernador civil, por su deferencia al participar la toma de posesión en el ejercicio de su digno cargo y estar á la reciproca de sus ofrecimientos.

Vista, se dispuso pasara á más detenido estudio de la Comisión de policía Urbana, el informe relativo á la alineación de un edificio que se proyecta construir al Oriente del Cuartel de Artillería.

Se dió por aprobado el presupuesto actual como base de proyecto para el ordinario del año próximo, disponiendo sea expuesto al público para sus efectos por el término legal, sin perjuicio de que mientras tanto lo estudie é informe la Comisión de Hacienda sobre las modificaciones que las circunstancias aconsejen introducir para someterlo á la sanción de la Junta municipal.

El Excmo. Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de la Real orden por la que se desestima por improcedente la pretensión formulada ante el Ministerio

de la Gobernación por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, en esta capital, en súplica de que se impida la ejecución del Decreto de la Alcaldía sobre incautación de la Fábrica.

Pasó á la Comisión de Policía Urbana la instancia de D. Adolfo Ibáñez, para ejecutar obras en la casa número 7, de la calle de Carnicerías.

#### Sesión del día 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Vista la comunicación del Jefe del Laboratorio, dando cuenta del resultado de las gestiones del personal del mismo en la Asamblea de Químicos y Bacteriólogos, celebrada recientemente en Madrid, se acordó darles un voto de gracias y que la Comisión de Sanidad proponga la cantidad con que haya de subvencionárseles como indemnización de los gastos de viaje.

Se concedió á Francisco Villeda, el auxilio de la «Gota de Leche».

Se aprobó el acta de adquisición de la casa número 10, del barrio del Coso, que perteneció á D.<sup>a</sup> Victoria Lombao y á doña Saturnina y D. Alejandro Aréchaga, para su derribo con destino al ensanche de la vía pública, por la cantidad de dos mil pesetas pagaderas en el año próximo con el interés del 5 por 100.

Se autorizó á D. Adolfo Ibáñez, para ejecutar las obras de reforma proyectadas en la casa número 7 de la calle de Carnicerías.

Se aprobó la determinación del Sr. Alcalde, de dar 1 peseta, 1'50 y 2, respectivamente, á los soldados, cabos y sargentos del Regimiento de Artillería que marcharon en esta semana á la guerra de Africa, disponiendo su abono con cargo á Imprevistos.

Accediendo á los deseos manifestados por el Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Cantabria, se acordó condonar los derechos de entrada de 120 corderos para obsequiar á los soldados con motivo de la próxima festividad de la Inmaculada Concepción.

Fué autorizado D. Perfecto García Jalón, para construir unos almacenes en la calle de la Audiencia, con arreglo á las Ordenanzas.

La Corporación quedó enterada de la comunicación del Gobierno civil, aprobando el proyecto de construcción de una alcantarilla que partiendo de la Vuelta del Peine, empalme con la de los cuarteles de Infantería.

Se acordó dar las gracias á los señores que cooperaron á la ex-

tinción del incendio ocurrido en el día de ayer en la casa del Marqués de Murrieta, y procurar el mejoramiento del servicio y material.

Se hicieron varios ruegos sin adoptar acuerdos.

Se dispuso interesar á la Jefatura de Obras públicas, que impida la extracción de tierras del cauce del río Ebro, entre los puentes de la ciudad, por los perjuicios que pueda ocasionar.

Se acordó formalizar la permuta de unos terrenos con los señores herederos de Orive, para que dejen tres metros en vez de las tres varas que han dejado para una pasada en finca de su propiedad sita en el camino de Lardero.

Logroño, 1.º de Diciembre de 1913.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

#### Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre de 1913.

Se aprobó el extracto precedente, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

2469

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1913.*

#### Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior.

Se concede un socorro á doña Elena Osés, para pasar al Hospital provincial á curarse la enfermedad que justifica padecer, y otro socorro á D. Bienvenido Mendoza, para ir á Madrid á sufrir una operación quirúrgica.

Se adjudica en definitiva á don Baldomero Vargas, la subasta de corta de árboles, en término de Vista-Alegre, y á D. Pedro Prieto, la de machaqueo de guijo.

Se aprueban varias cuentas por obras y diferentes servicios municipales.

Se lee y aprueba un informe de la Comisión de Hacienda, sobre revisión de la cuenta del Banco de España, ratificándose el acuerdo de no extraer cantidad alguna de la cuenta de crédito, sin previo acuerdo.

Se acuerda un voto de gracias

para los Excmos. Sres. Villanueva y Gasset, por la subvención para el concurso de ganados.

La sesión correspondiente al día 12, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

#### Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acuerda la inclusión de once vecinos en las listas para la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Se enterá la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 16.174'86 pesetas, acusando un aumento de 512'55 sobre la de igual mes del año anterior.

Se aprueban varias cuentas de gastos de festejos, de la feria última.

Pasa á informe de la Comisión de Policía, una instancia suscrita por varios vecinos, solicitando la instalación de tres lámparas eléctricas, extramuros de la población.

Se enterá la Corporación, presándole su conformidad, de una circular del Consejo provincial de Fomento, sobre establecimiento de una línea regular de vapores, de Bilbao á Londres.

Pasa á informe de las Comisiones de Instrucción y de Hacienda, una instancia de D.<sup>a</sup> Pilar Sedano, pensionada por este Ayuntamiento para los estudios del Magisterio, ya terminados, solicitando una cantidad para adquirir el título correspondiente.

Se acuerda tratar en sesión, del jornal que han de ganar los obreros que se ocupen en obras municipales, y hacer tasación de los daños causados por la crecida del río Tirón, á los que disfrutan terrenos comunales.

Se autoriza á la Comisión de Aguas, para que proceda con energía contra los abonados que se hallan en descubierto por el servicio á domicilio, á fin de normalizar este servicio.

La sesión correspondiente al día 19, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

#### Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Pasa á informe de las Comisiones de Policía y de Obras, una instancia de D. Castor Angulo, sobre demolición de una casa de su propiedad, para reedificarla.



Se encarga á la Comisión de Hacienda, estudie y puntualice para la sesión próxima, el jornal que han de ganar los obreros que se ocupen en obras por administración, regulándolo por el que rija en la localidad, en las diversas épocas del año.

Se acuerda hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex-Alcalde D. Pío Izarra Martín.

Se acuerda gratificar á los educandos y músicos de la banda municipal, con el sobrante de la consignación.

Se acuerda la colocación de lámparas eléctricas, extramuros de la población, en los sitios que la Comisión considere más necesarios, y un voto de gracias para el Sr. Gerente de la Eléctrica, por ceder aquellas gratuitamente, sin aumento de precio al del contrato.

Se acuerda formar pliego de condiciones para sacar á subasta la confección de uniformes y gorras para los alguaciles y conserje.

La sesión correspondiente al día 26, no tuvo lugar por falta de número legal de señores Concejales.

### Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de las instancias de D. Fernando Pousa y D. Dorotheo Gómez, solicitando ambos el cargo de Médico titular interino, acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y hojas de méritos y servicios. Abierta discusión, y no existiendo conformidad, se somete el asunto á votación, resultando nombrado D. Fernando Pousa, por mayoría de siete votos contra cinco.

Se aprueba el pliego de condiciones para la confección de uniformes á varios empleados municipales, acordando celebrar su basta el día 7 del próximo Diciembre.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se aprueban varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Encomendado á dicha Comisión viera el artículo del que pueda darse la gratificación de una peseta á los Maestros interinos de sección de las Escuelas graduadas, y el donativo de 130, solicitado por D.<sup>a</sup> Pilar Sedano,

propone, y así se acuerda, que lo primero se libre del artículo de alquileres del capítulo 4.º, y el segundo, de la consignación fijada en presupuesto para citada señora.

Haro, 1.º de Diciembre de 1903.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, se aprueba, acordando remitirlo al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro, 6 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2461

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Bergasa, partido judicial de Arnedo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 5 de Diciembre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

2462

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tobía, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos

rán con cada piso también por medio de puertas del mismo ancho que aquél.

También podrán aceptarse las escaleras al exterior.

Art. 102. En el caso de establecerse ascensores, además de que cumplan con las condiciones de seguridad, no se situarán nunca en los ojos de las escaleras, sino con completa independencia de las mismas.

Art. 103. Los pasillos exteriores que hagan el servicio de las localidades no tendrán menos de 1'50 metros de ancho, sin que se permita la colocación en ellos de muebles ú objetos que entorpezcan la libre circulación de los espectadores.

Art. 104. Se prohibirá la colocación de peldaños en los pasillos y en las salas, salvándose las diferencias de nivel por planos inclinados, cuya pendiente no exceda de 10 centímetros por metro.

Art. 105. Queda asimismo prohibido la colocación de puertas de corredera de doble acción, tambores giratorios, biombos, mamparas ú otras construcciones que estrechen las puertas.

Art. 106. Siempre que sea posible se establecerán en cada piso salas de descanso y para fumar, siendo esto obligatorio para los edificios del primer grupo.

También se dispondrá una habitación para enfermería.

Art. 107. La sala se dispondrá de modo que todos los espectadores vean perfectamente el escenario desde sus respectivas localidades, á cuyo efecto se establecerán las necesarias rampas, y las entradas al patio de butacas serán tres, por lo menos: una central y dos laterales, cuyo ancho no será inferior á 1'50 metros.

Para los grandes anfiteatros ó paraísos, de cabida superior á 500 personas, se dispondrá: por lo menos, cuatro salidas, dos á cada lado, y para los restantes, dos, una á cada lado, y siempre en comunicación fácil con las escaleras.

Art. 108. Cuando la sala de un teatro ó edificio análogo haya de utilizarse para baile ó grandes reuniones, el tablado que se coloque sobre el piso de butacas, al en ras del escenario, reunirá las mejores condiciones de solidez, certificada por facultativos competentes, sin perjuicio del reco-

nocimiento de la Junta. Dicho tablado no condenará ninguna de las puertas del patio de butacas.

Art. 109. Se establecerán retretes y urinarios en cada piso en número suficiente y relacionado con el de espectadores, pero no podrá haber menos de dos de aquéllos y cuatro de éstos por planta, además de uno para señoras.

Estas dependencias se dispondrán con el debido alejamiento de la sala, en locales ventilados directamente, bien iluminados, con aparatos inodoros y descarga automática en el agua.

Art. 110. La orquesta se situará de modo que no impida la vista al público; el local ocupado por ella no tendrá comunicación con la sala y dispondrá una pieza para el servicio de la misma y fumadero de los profesores, prohibiéndose terminantemente que para este objeto se utilice el foso.

Art. 111. Las distancias de pasillos, las dimensiones de los asientos y disposición de la sala será la siguiente:

a) Entre el asiento y el respaldo de butacas de una fila á otra habrá para el paso 45 centímetros por lo menos de anchura, y las dimensiones mínimas del asiento serán de 50 centímetros de ancho por 40 de salida, también por lo menos.

Los asientos se plegarán sobre el respaldo para facilitar la limpieza.

b) El paso central de las butacas tendrá un metro de ancho por lo menos, debiendo establecerse entre éstas y las plateas otros pasos de 70 centímetros, cuando el número de butacas que contenga cada fila exceda de 18 en su totalidad, sin perjuicio de que puedan establecerse pasillos intermedios del ancho de 70 centímetros en medio de las filas y en dirección vertical á ellas.

c) En los anfiteatros y entradas generales tendrán los asientos 50 centímetros de ancho, por lo menos, y 35 de salida, y el paso entre los asientos será de 40 centímetros, sosteniendo éstos por palomillas que dejen hueco por bajo de los mismos y proveyéndolos de un pequeño respaldo de 15 centímetros de altura. Se dejarán los pasos centrales y laterales del mismo modo que en las butacas.

d) No se permitirán asientos móviles más que en los palcos, y en ningún caso y con ningún motivo se dispondrán otros que cierren ó estrechen los pasos de las locali-



de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 5 de Diciembre de 1913.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

## Anuncios Oficiales

CIHURI

2480

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas por la asistencia de una á tres familias pobres, pagadas por trimestres vencidos por el Ayuntamiento de esta villa, mas mil setecientas cincuenta pesetas pagadas por una Comisión dentro de los días del uno al tres de Septiembre de cada año.

Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias y hoja de servicio en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días.

Cihuri, 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Matías Ocio.

XXXXXXXX

ANGUIANO

2479

Don Martín Rueda García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguiano.

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de mil pesetas por la asistencia de setenta vecinos pobres y demás servicios propios de la Beneficencia municipal.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán en Secretaría sus respectivas instancias debidamente reintegradas, á las cuales acompañarán sus hojas de servicio y méritos ó certificación de las mismas, dentro del plazo de treinta días, pasado el cual no serán atendidas.

Anguiano, 6 de Diciembre de 1913.—Martín Rueda.

XXXXXXXX

CORPORALES

2470

Don León Martín Agustín, Alcalde constitucional de Corporales.

Hago saber: Que terminado

por la Junta municipal correspondiente el reparto vecinal de Consumos de esta localidad, formado para el año de 1914, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, advirtiéndose que el 16 del actual, á las diez de su mañana, se reunirá dicha Junta municipal al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Corporales, 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, León Martín.—P. S. M., El Secretario de la Junta municipal, Aquilino Rojas.

XXXXXXXX

Fijadas definitivamente por la Junta municipal de Asociados las utilidades de cada contribuyente y aprobado en principio el repartimiento general para el corriente ejercicio económico, queda expuesto al público por espacio de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan formularse las correspondientes reclamaciones, las cuales resolverá dicha Junta de conformidad con lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo

138 de la vigente ley orgánica Municipal en relación con la 7.<sup>a</sup>

Al efecto se hallará de manifiesto el repartimiento en la Secretaría municipal, pudiendo presentarse las reclamaciones durante el indicado plazo, ó bien en el acto de la Junta de agravios que tendrá efecto el día inmediato de transcurrido el propio plazo, á las nueve horas de la mañana.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Corporales, 5 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, León Martín.—P. S. M., Aquilino Rojas.

XXXXXXXX

CELLORIGO

2476

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento, con la dotación anual de 475 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos. Las personas que deseen desempeñar dicho cargo pueden presentar sus solicitudes en papel correspondiente ante el Sr. Alcalde, en el término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se remite al Sr. Gobernador, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Cellorigo, á 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Estanislao Busto.

Logroño.—Imp. Provincia<sup>1</sup>.

dades; éstas tendrán siempre la numeración que les corresponda.

e) Queda prohibida la construcción de palcos para espectadores ó cualquier otra clase de localidades dentro del escenario.

Art. 112. El escenario no tendrá más comunicaciones con la sala que la embocadura y la pequeña puerta mencionada en el artículo 95; sus dimensiones y disposición, los fosos y el telar dependerán de la importancia del edificio y de la clase de espectáculo á que se destine, pero siempre tendrán comunicación directa con la vía pública, independiente de la del público, y cumplirán con las condiciones de construcción que más adelante se detallarán.

### C.)—Construcción.

Art. 113. Teatros y edificios análogos:

Si el edificio se hallase contiguo á otras casas ó construcciones, se harán los muros colindantes de fábrica de ladrillo ó piedra del espesor correspondiente y en toda su altura, elevándose tres metros sobre las cubiertas de las construcciones inmediatas y la suya propia, quedando siempre el propietario con la obligación de llenar este requisito si las construcciones inmediatas se elevasen posteriormente en virtud de las disposiciones de Policía urbana.

Art. 114. Las fachadas y los muros de separación entre los corredores y pasillos y la sala, deberán ser de fábrica de ladrillo, piedra ó cemento armado, y de los espesores correspondientes en cada caso, y con arreglo á la altura y carga que deban soportar. Estos muros se elevarán un metro por encima del arranque de la cubierta. También se harán con materiales incombustibles los muros de las cajas de las escaleras.

Art. 115. El muro de embocadura, ó sea el que separa la sala del escenario, será de fábrica de ladrillo ó piedra del espesor correspondiente á su altura, elevándose tres metros sobre el mayor peralte de las armaduras de cubiertas contiguas al mismo.

Art. 116. En dicho muro de embocadura, y sujeta al mismo por la parte interior, se dispondrá una cortina de palastro con el conveniente mecanismo, para ser movida

dos metros en la proporción de dos puertas, por lo menos, de dicho ancho por cada 500 espectadores ó fracción de ellos.

Para la entrada podrán estar abiertas una ó dos puertas de las citadas y las restantes cerradas solamente con pasadores interiores para que puedan abrirse con toda rapidez en caso de alarma.

Estas puertas abrirán en dirección á la salida, y en esa dirección abrirán en general todas las del edificio, excepto las de los palcos á los pasillos que abrirán hacia dentro de aquéllos.

Art. 97. En el caso de que se disponga la entrada de carruajes, ésta será independiente de las otras entradas.

### B.)—Disposición general de los edificios

Art. 98. La capacidad cúbica del local destinado á los espectadores, cuando esté cerrado, corresponderá á las condiciones especiales de ventilación en cada local y á la índole del espectáculo á que aquél se destine, pero nunca podrá ser inferior á tres metros cúbicos por concurrente.

Art. 99. Entre las entradas por la calle y la sala se establecerán vestíbulos y guardarropas proporcionados á la cabida del edificio. En dichos vestíbulos no se consentirán mostradores, kioskos ni puestos de flores ó periódicos, mamparas, y en general, ningún mueble que estreche el sitio ó dificulte el paso.

Art. 100. Se establecerán escaleras independientes desde el último piso hasta la planta baja, y serán, por lo menos, en número de dos con ancho mínimo de 1'50 metros, siempre que no exceda de 500 el número de espectadores del piso á que corresponda.

Para el servicio de los pisos inferiores se establecerán otras dos escaleras de las mismas dimensiones.

Art. 101. Todas las escaleras se dispondrán siempre lo más alejadas posible del escenario, procurando sea en primera crujía, á ambos lados de la sala y en comunicación directa con los vestíbulos. Constarán de tramos rectos, prohibiéndose en absoluto los peldaños en abanico, con mesillas corridas en los embarques de cada piso y del mismo ancho, por lo menos, que el de los tramos, y se comunica-